

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA-IA-005-2019
De 27 de febrero de 2019.

Por lo cual se aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA DE LOS COLEGIOS**", aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-133-2014**, del 24 de junio de 2014 y se dictan otras disposiciones.

El Suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DIEORA-IA-133-2014**, del 24 de junio de 2014, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II correspondiente al proyecto **BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA DE LOS COLEGIOS**, promovido por la sociedad **COMPAÑÍA DE LEFEVRE, S.A.**;

Que el proyecto comprende la construcción de un camino de mil trescientos cuarenta (1,340) metro de longitud (boulevard) y un tramo de novecientos setenta (970) metros de longitud (avenida), ambos con una servidumbre vial de veinticinco (25) metros, de hormigón reforzado e infraestructura (drenajes pluviales, acueductos, sistema sanitario, eléctrico, hidrantes) a desarrollarse sobre un área de 419,626.79 m², pertenecientes a la Finca 6218, Tomo 202, Folio 170, actualizada al Código de Ubicación 8712, Sección de Propiedad de la provincia de Panamá; ubicado en el Boulevard La Marina, localizado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá;

Que el día 03 de mayo de 2018, la sociedad **COMPAÑÍA DE LEFEVRE, S.A.**, presenta a través de su Apoderado General, el señor **MIGUEL A. DE JANÓN S.**, con cédula de identidad personal **No. 8-353-259**, presentó ante el Ministerio de Ambiente la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la cual consiste en la conexión sanitaria, que se realizará directamente a las cámaras de inspección sanitaria y a las tuberías de conducción que se ubicarán dentro del alineamiento sanitario del Boulevard La Marina y la Avenida de Los Colegios en el sector y los valores de dichas aguas residuales generadas por el proyecto se ajustarán al Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 y deberán ser inferiores, a los valores máximos permisibles, debido a que las tuberías sanitarias del presente proyecto solo conducirán las aguas tratadas de los proyectos servidos por estas vías, directamente de cada una de las PTAR de cada proyecto. En el futuro las aguas tratadas y resultantes de todas las plantas de tratamiento existentes y de los nuevos proyectos que se desarrolle en el área, serán depositadas a la infraestructura sanitaria del presente proyecto y a través de las estaciones de captación y bombeo, y serán dirigidas hasta la Quebrada La Gallinaza (fs. 136-172);

Que mediante el **MEMORANDO-DEIA-0351-1005-18**, del 10 de mayo de 2018, a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) para conocer si el proyecto aprobado mediante Resolución DINEORA IA-133-2014 de 24 de junio de 2014, se encuentra vigente. (f.175);

Que mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-062-2018**, recibido el 26 de julio de 2018, DIVEDA, manifestó que el proyecto denominado **BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA LOS COLEGIOS**, se encuentra vigente (f.178);

Que mediante nota **DIEORA-DEIA-0203- 3107-2018** del 31 de julio de 2018, debidamente notificada el día 7 de agosto de 2018, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), solicita información complementaria al promotor (f. 179-182);



Que mediante nota s/n, recibida el 9 de octubre de 2018, el promotor da respuesta a la información solicitada mediante nota N° **DEIA-0203- 3107-2018** (fs. 183-214);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0776-1201-18**, del 10 de octubre de 2018, se remite a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), la solicitud de cartografía que permita determinar la ubicación de la modificación presentada, en relación al proyecto aprobado (f. 215);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1140-2018**, calendado 23 de octubre de 2018, **DIAM** remite su informe en la que indica que "... los polígonos definidos poseen las siguientes superficies. Estación de bombeo N°1 (Ave. Boulevard la Marina). **Sup-m²**: 222.588925. Estación de Bombeo N°2 (Ave. Los Colegios). **Sup-m²**: 336.48633. Estación de Bombeo N°3 (Ave. Los Colegios). **Sup-m²**: 336.445656...". Las coordenadas de la cámara de Inspección (B1-B7) al igual que el polígono de la estación de bombeo N°1 se definen sobre un canal (de acuerdo con la hoja topográfica 1:12,500 Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia). Las coordenadas defendidas como cámara de Inspección C1-C8; se distribuyen sobre el alineamiento Avenida de Los Colegios. La Estación de Bombeo N° 1 se define sobre el alineamiento Boulevard La Marina y Las Estaciones de Bombeo N° 2 y 3 se distribuyen sobre el Alineamiento de Avenida de Los Colegios. La Estaciones de Bombeo N°1 se define sobre el alineamiento Boulevard La Marina. La estación de Bombeo N° 2 y 3 se define sobre el alineamiento de Avenida Los Colegios (f.216-221);

Que al momento del proceso de evaluación del EsIA, se observa que en la parte motiva de la Resolución **DIEORA-IA-133-2014**, del 24 de junio de 2014 se señala que el proyecto consistía en la construcción de un camino de 1,340 metros de longitud (Boulevard) y un tramo de novecientos setenta metros (970 m) de longitud (avenida), ambos con una servidumbre vial de veinticinco (25) metros, de hormigón reforzado de infraestructura (drenajes pluviales, acueductos, sistema sanitarios, eléctricos, hidrantes); a desarrollarse sobre un área de 419,626.79 m². Sin embargo, en la resolución y el plano no se tomó en consideración el área abierta de calles y aceras del proyecto que, según lo descrito en el EsIA, y la información complementaria presentada por el promotor donde indica que el área de construcción es de 57,750.00 m², para la cual fue levantada la línea base del área (f. 35 del EsIA / f.68 del Exp Adm);

Que el artículo 999 del Código Judicial señala que "toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error pura y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido";

Que si a bien es cierto el error cometido se encuentra en el considerando, el mismo afecta la parte resolutiva, pues se está aprobando el estudio de impacto ambiental con una información incorrecta;

Que, luego de la evaluación integral de la modificación del EsIA, categoría II y la información complementaria, correspondiente al proyecto **BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA DE LOS COLEGIOS**, mediante Informe Técnico, calendado 6 de diciembre de 2018, recomienda la aprobación de la modificación y la corrección de la Resolución **DIEORA IA-133-2014** del 24 de junio de 2014, mediante la cual se aprueba el EsIA (fs.234-238);

Que mediante la Ley N°8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Ministro de Ambiente;

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **"BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA DE LOS COLEGIOS"**, promovido por la empresa, aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-133-2014**, del 24 de junio de 2014,

consistente en la conexión sanitaria, que se realizará directamente a las cámaras de inspección sanitaria y a las tuberías de conducción que se ubicarán dentro del alineamiento sanitario del Boulevard La Marina y la Avenida de Los Colegios en el sector.

Artículo 2. CORREGIR la Resolución **DIEORA IA-133-2014** del 24 de junio de 2014, en lo que respecta a la superficie aprobada para el desarrollo del proyecto denominado **“BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA DE LOS COLEGIOS”**.

Artículo 3. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA IA-133-2014**, del 24 de junio de 2014, correspondiente al proyecto denominado **“BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA DE LOS COLEGIOS”**.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante El Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012.

Artículo 5. NOTIFICAR a la sociedad **COMPAÑÍA DE LEFEVRE, S.A.**, del contenido de la presente resolución.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **COMPAÑÍA DE LEFEVRE, S.A.**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Judicial, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días, del mes de febrero, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente.



MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 25 de marzo de 2019
siendo las 1:58 de la tarde
notifíquese por escrito a Miguel A.
de la resolución
documentación
Cristobal Chavez Gustavo Rodríguez
Notificador Rangel Retirado por
8 - 585-1997

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: "BOULEVARD LA MARINA Y AVENIDA DE LOS COLEGIOS"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: COMPAÑÍA DE LEFEVRE, S.A.

Cuarto Plano: HUELLA TOTAL DEL PROYECTO: 57,750.00 METROS DE CONSTRUCCION AREA ABIERTA DE CALLES Y ACERAS.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEORA/IA-133 DE 24 DE Junio DE 2014.

Recibido por:

Gustav Ransel

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Gustav Ransel

Firma

8 - 985 - 1998

Nº de Cédula de I.P.

25 / 3 / 2019

Fecha